



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

N/REF.: SECRET.MJAH/aiaj JGL NÚM. 10/2017.

MINUTA DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

MIEMBROS ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Juan Díaz Sánchez

TENIENTES ALCALDES

D. Juan Rafael Caballero Lozano

D. Dámaso Vega Sánchez

Dña. Elena Suárez Pérez

Dña. Ana Hernández Rodríguez

MIEMBROS NO ASISTENTES:

D. José López Fabelo

Dña. Librada del Pino González Suárez

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: Don Manuel Jesús Afonso Hernández (Resolución de 19/08/2014, nº 576 de la Dirección General de la Función Pública).

En la Villa de Ingenio, siendo **las ocho horas y treinta y cinco minutos del día doce de mayo de dos mil diecisiete**, se reunieron en la Sala de Juntas de las Casas Consistoriales, los señores anteriormente expresados, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia del Sr. Alcalde, don Juan Díaz Sánchez, y con asistencia del Sr. Secretario General Accidental don Manuel Jesús Afonso Hernández**, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, previamente notificado.

Una vez comprobado que concurren concejales en número suficiente para celebrar válidamente la sesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del R.O.F., la Presidencia declara abierta, pasando a tratar los asuntos siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria de 27 de abril de 2017 (nº 09).

Sometida a votación la referida acta la Junta de Gobierno Local acuerda, **por unanimidad** de los miembros corporativos presentes, aprobarlas en todos sus términos.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDENCIA Y ASUNTOS JUDICIALES.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da cuenta de los siguientes documentos:

2.1.- ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

2.1.1.- AUTO Nº 87/2017 DE FECHA 28/04/2017, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 252/2016, MATERIA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6. Se declara la caducidad del recurso sin que proceda efectuar pronunciamiento sobre las costas procesales. NO ES FIRME.

2.2.- ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN SOCIAL.

2.2.1.- SENTENCIA Nº 379/2017 DE FECHA 28/03/2017, DICTADA EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN Nº 68/2017, MATERIA DE DERECHOS-CANTIDAD, DEL



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA DE LO SOCIAL (ORIGEN: PROCEDIMIENTO Nº 31/2016 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1). Se desestima el recurso de presentado contra la Sentencia nº 282/2016 de 20/09/2016 dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Las Palmas sobre Derechos-Cantidad, la cual se confirma íntegramente. Se condena a este Ayuntamiento al pago de las costas que se fijan en 800,00€. NO ES FIRME.

2.3.- ASUNTOS JUDICIALES. JURISDICCIÓN PENAL.

2.3.1.- SENTENCIA Nº 175/2017 DE FECHA 24/04/2017, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO Nº 792/2016, SOBRE DELITOS LEVES, DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2. El fallo absuelve a uno de los tres denunciados y condena a los otros dos como autores de un delito leve de sustracción de fluido eléctrico. Asimismo condena al pago de un tercio de las costas procesales a cada uno de los denunciados. NO ES FIRME.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.4.- DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO Nº 2017-2251 DE FECHA 03/05/2017, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES BÁSICOS Y ESPECIALIZADOS EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA, ANUALIDADES 2017 Y 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.5.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL APARTADO DE DACIÓN DE CUENTA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SU SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017.

El **Secretario General Accidental**, da cuenta de error material acaecido en la dación de cuenta de los siguientes documentos:

“Habiéndose elevado a la referida Junta la dación de cuenta de varios acuerdos de la Comisión de Valoraciones de Canarias, adoptados en su sesión de fecha 8 de marzo de 2017, entre ellos, los referidos a expedientes de expropiación por el sistema de tasación conjunta de los bienes y derechos de los titulares no adheridos a la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (SUSNO-I3) Lomo Cardón, mediante los que se fija el justiprecio de las fincas catastrales afectadas por dicho procedimiento, y comprobándose que se ha padecido error en la transcripción del importe expresado como dicho justiprecio en tres de las cinco fincas, concretamente en las enunciadas en los puntos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.6 de la certificación emitida, en tanto se facilitó de forma inexacta la cuantía a la Secretaría General, es por lo que a tenor de lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que previene la potestad de las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, es procedente rectificar ese dato, por lo que se propone de la siguiente forma:

Punto 2.2.1.- Donde dice:

2.2.1.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A00200204000YO DEL SG-1 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 147.459,00€.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Debe decir:

"2.2.1.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A00200204000YO DEL SG-1 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 154.831,95€."

Punto 2.2.2.- Donde dice:

2.2.2.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A002002080000YK DEL SG-2 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 122.034,15€",

Debe decir:

"2.2.2.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A002002080000YK DEL SG-2 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 123.310,43€."

Punto 2.2.6.- Donde dice:

2.2.6.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A002001780000YK DEL SG-5 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 146.889,00 €",

Debe decir:

"2.2.6.- ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VALORACIONES DE CANARIAS DE FECHA 8/03/2017 MEDIANTE EL CUAL SE FIJA EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA CATASTRAL 35012A002001780000YK DEL SG-5 AFECTADA POR EL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN, POR EL SISTEMA DE TASACIÓN CONJUNTA, DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LOS TITULARES NO ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL SUSNO I-3, LOMO CARDÓN, T.M. DE INGENIO. IMPORTE: 391.789,49€"

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3º.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUDES DE LICENCIAS OBRAS MAYORES Y MENORES.

3.1.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MAYORES.

3.1.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A LA ENTIDAD HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA DE INGENIO, REPRESENTADA



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

POR D. ANTONIO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN EL CRUCE DE LA GC-100, C/ GENERAL MOLA, A LA ALTURA DE LA C/ ZARAGOZA CON C/ FAMILIA ESPINO (EXPTE. 4070/2016-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 9 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por la entidad HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA DE INGENIO, representada por D. Antonio García Rodríguez, con fecha 14 de abril de 2016, y con registro de entrada número 5.241, para llevar a cabo la actuación consistente en la INSTALACIÓN DE RAMAL DE RIEGO, en la GC-100, P.K. 19,700, calle General Mola, de este término municipal.

*RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **17/03/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **08/05/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Otorgar a la entidad **HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA DE INGENIO**, representada por D. Antonio García Rodríguez, **licencia para el uso común especial normal del bien de dominio público** necesario para llevar a efecto la actuación consistente en la instalación de ramal de riego denominado "El Sidro-El Valle", a su paso por la vía denominada GC-100, en el P.K. 19+700, mediante la ejecución de una zanja con una sección de 1.45 x 1.20 metros, y por un plazo de cuatro años, en atención a la documentación presentada y a los informes técnicos que constan en el expediente.

SEGUNDO: Conceder a la entidad **HEREDAD ACEQUIA REAL DE AGUATONA DE INGENIO**, representada por D. Antonio García Rodríguez, **licencia urbanística** para la instalación de un ramal de riego denominado "El Sidro-El Valle" a su paso por la vía denominada GC-100, en el Pk-19+700, mediante la ejecución de una zanja con una sección de 1.45 metro x 1.20 metro, conforme al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Victoriano Pérez Viera.

El tendido de la tubería se hará en tres fases y la ejecución del cruce de la calzada se proyecta mediante perforación horizontal siendo la altura mínima, respecto de la generatriz superior del tubo, de 80 cm. a su paso bajo la GC-100. Se colocará una arqueta de registro en la calle Familia Espino, fuera de la calzada.

TERCERO: Advertir a la entidad interesada que la actuación se llevará a cabo con ajuste a las condiciones recogidas en el Decreto del Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras y Deportes del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 10 de enero de 2017, registrado al nº 6/2017, y dictado en el Expte. nº C-109/16, por el que se autorizan las obras proyectadas.

CUARTO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

QUINTO: Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

SEXTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

SÈPTIMO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos. Villa de Ingenio, a fecha de firma electrónica."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.1.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. JULIÁN JESÚS SÁNCHEZ SANTANA, EN LA AVENIDA DE LOS ARTESANOS, Nº 266 (EXPTE. 7882/2016-EP-U-LOMAY).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 9 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento **D. Julián Jesús Sánchez Santana**, con fecha **6 de febrero de 2017**, con número de registro de entrada **1.526**, para ejecución de la actuación consistente en la legalización y ampliación de vivienda plurifamiliar entre medianeras, en la Avenida de los Artesanos, nº 266, de este término municipal.

Consta acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento de fecha 8 de marzo de 2017, Expte. nº E16-0822, por el que se autoriza la obra proyectada, ello por su afeción a servidumbres aeronáuticas, condicionada a los valores de altura y elevación indicados en el informe.

Se ha emitido informe técnico municipal preceptivo, con fecha **04/05/2017**, que es favorable por ajustarse la obra proyectada al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del Municipio, así como informe jurídico municipal, de fecha **09/05/2017**, también emitido en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, y condicionada al cumplimiento de las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTcyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

PRIMERO: Conceder a **D. Julián Jesús Sánchez Santana**, licencia urbanística para ejecución de la actuación consistente en **legalización y ampliación de vivienda plurifamiliar entre medianeras, en la Avenida de los Artesanos, nº 266**, de este término municipal, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **9176814DS897N0001PZ**, (Expediente con Referencia Procedimental 7882/2016-EP-U-LOMAY), conforme al proyecto técnico que presenta, redactado por el Arquitecto D. Jürgen Struck, siendo las características de la edificación las siguientes:

Clasificación y Categoría	Suelo urbano consolidado
Urbanística:	Residencial Característico
Calificación Urbanística:	A3: Viviendas entre medianeras con alineación a fachada
Ordenanza de edificación:	Legalización y ampliación de vivienda plurifamiliar entre medianeras
Finalidad:	0 b/r; 3 s/r
Nº de Plantas:	9.90 metros
Altura:	Planta Baja (legalización y reforma: garaje): 247,05 m2.
Superficies construidas:	Planta Primera (legalización: 214,84 m2.; ampliación: 45,30 m2.: dos viviendas): 259,76 m2.
	Planta Segunda (legalización: 41,07 m2.; ampliación: 12.60 m2.: cajas de escalera, trastero y zona cubierta sin uso definido): 53,67 m2.
	TOTAL SUPERFICIES CONSTRUIDAS: 560,48 m2.
Edificabilidad:	2.27 m2./m2.
Ocupación:	100.00 %
Número de habitantes:	6 (seis)

SEGUNDO: Condicionar la ejecución al cumplimiento de las condiciones recogidas en el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Fomento de fecha 8 de marzo de 2017, Expte. nº E16-0822, recaído en el expediente por estar la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria, y que son:

- Los valores de altura y elevación indicados en la tabla anterior (ver resolución) para el edificio plurifamiliar ampliado, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma.

TERCERO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.1** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

CUARTO: Indicar que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE en el plazo de dos (2) años, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros DOS AÑOS. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

QUINTO: Advertir que EL PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN de las obras será de CUATRO (4) AÑOS, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. Se computará a partir de la fecha que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmada por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el Promotor.

SEXTO: Que se notifique al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS MENORES.

3.2.1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A DÑA. JUANA ROSA CABRERA SÁNCHEZ, REPRESENTADA POR D. TOMÁS SANTIAGO RAMÍREZ CABRERA, EN LA C/ DR. JUAN BOSCH MILLARES, Nº 21 (EXPTE. 1222/2017-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 9 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por **Dña. JUANA ROSA CABRERA SÁNCHEZ**, con fecha **26 de julio de 2016** y con registro de entrada número **10.718**, para llevar a cabo la actuación consistente en **el enfoscado del volado de la planta de cubierta, con una superficie de 10 metros cuadrados, en la vivienda situada en la C/ Doctor Juan Bosch Millares, nº 21, de este término municipal.***

*RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **27/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **03/05/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a **Dña. JUANA ROSA CABRERA SÁNCHEZ**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en **el enfoscado del volado de la planta de cubierta, con una superficie de 10 metros cuadrados, en la vivienda situada en la C/ Doctor Juan Bosch Millares, Nº 21, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **1970115DS6817N0001MQ** (Expediente con Referencia Procedimental 1222/2017-EP-U-LOMEN).**

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que **LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE** antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros **SEIS MESES** para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que **EL PLAZO DE TERMINACIÓN** de las obras será de **UN (1) AÑO**, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

3.2.2.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR A LA ENTIDAD COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTAMAR V, REPRESENTADA POR DÑA. EDELMIRA DEL CARMEN CABRERA TOLEDO, EN LA C/ ESCULTOR MARTÍN CHIRINO, Nº 20 (EXPTE. 11174/2016-EP-U-LOMEN).

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Urbanismo el 9 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Vista la solicitud de licencia de obras formulada ante este Ayuntamiento por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTAMAR V, representada por Dña. Edelmira del Carmen Cabrera Toledo**, con fecha 17 de noviembre de 2016 y con registro de entrada número 16029, para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de una barrera de hierro, a modo de "barrera protege aparcamiento", entre las plazas de aparcamiento nº 1 y nº 2 del garaje del edificio situado en la **C/ Escultor Martín Chirino, nº 20**, de este término municipal.*

*RESULTANDO.- Que se ha emitido informe técnico preceptivo, con fecha **27/04/2017**, que es favorable porque la obra proyectada se ajusta al planeamiento municipal y a las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del municipio, constando asimismo el expediente con el preceptivo informe jurídico, emitido con fecha **03/05/2017**, en sentido favorable a la concesión de la licencia para realizar la obra pretendida con arreglo a la documentación presentada, condicionada a las prescripciones del informe técnico municipal y demás que ajustadas a derecho se acuerden.*

RESULTANDO.- Que, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 168.1 del TRLOTCyENC'00, en relación con el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, habiendo sido delegada esta atribución en la Junta de Gobierno Local, a virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 2553/2015, de 16 de junio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 23 de junio de 2015.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local se adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO: Conceder a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS VISTAMAR V, representada por Dña. Edelmira del Carmen Cabrera Toledo**, licencia urbanística para llevar a cabo la actuación consistente en la instalación de una barrera de hierro, a modo de "barrera protege aparcamiento", de 1.00 metro de longitud y 0.30 metros de altura y anclado al suelo mediante tornillos, entre las plazas de aparcamiento nº 1 y nº 2 del garaje del edificio situado en la **C/ Escultor Martín Chirino, nº 20**, de este término municipal, conforme a la memoria descriptiva aportada, correspondiendo a la parcela objeto de actuación la Referencia Catastral número **0670310DS6807S** (Expediente con Referencia Procedimental 11174/2016-EP-U-LOMEN).



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SEGUNDO: Comunicar la obligatoriedad de cumplir con las **prescripciones técnicas de carácter general** previstas en el **artículo 32.2** de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias Urbanísticas, de Actuaciones Comunicadas, de Declaraciones Responsables para la Primera Utilización y Ocupación de las edificaciones e instalaciones en general y de la Habitabilidad de Viviendas (B.O.P Número 41, de 30 de marzo de 2012).

TERCERO: Advertir que LAS OBRAS HABRÁN DE COMENZARSE antes de seis meses, pudiéndose solicitar, antes de la conclusión del citado plazo y por una sola vez, una prórroga de otros SEIS MESES para iniciarlas. El cómputo del plazo se establecerá a partir de la fecha de la notificación de la licencia de obras.

CUARTO: Señalar que EL PLAZO DE TERMINACIÓN de las obras será de UN (1) AÑO, pudiéndose solicitar, por una sola vez, una prórroga de dicho plazo de duración no superior al inicialmente otorgado, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión del referido plazo de terminación. El cómputo se establecerá a partir de la fecha de inicio de las obras, que figure en el Acta de Replanteo e Inicio de Obras, que deberá estar debidamente firmado por la Dirección Facultativa, el Constructor, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución y el promotor de las obras, o, en su defecto, la fecha que comunique el interesado como comienzo de las obras.

QUINTO: Notificar al interesado el acuerdo adoptado en el plazo legalmente establecido, debiéndose contener en la notificación el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que ha de presentarse y plazo para interponerlos."

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

4º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

A continuación, el **Sr. Don Juan Díaz Sánchez, Alcalde-Presidente**, al amparo de lo preceptuado en el artículo 91.4 del ROF, somete a consideración de la Junta de Gobierno Local, por razones de urgencia los asuntos que a continuación se refieren, que no figure en el orden del día, ni se han entregado en Secretaría para comprobar que están completos, son los siguientes:

El **Sr. Alcalde-Presidente**, justifica la urgencia por razones de celeridad y eficacia administrativa, y por el hecho de que las actividades de formación de la Fundación ya han comenzado, y por el voto favorable de todos los miembros presentes, que sobrepasan el de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y por tanto, con los requisitos exigidos por el art. 94.C) del Reglamento Orgánico de la Corporación y art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, acuerdan declarar la urgencia pasando seguidamente a tratar el mismo.

4.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN, PARA SUFRAGAR GASTOS REFERENTE AL PROGRAMA ACCIONES FORMATIVO-PREVENTIVAS CLICK-TC EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE INGENIO – CURSO ESCOLAR 2017/2018.

El **Sr. Secretario General Accidental**, da lectura a la propuesta emitida por la Concejalía de Educación el 11 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15/07/2016 y registro de entrada nº 10.283, se recibe en estas Dependencias el Proyecto de la Fundación Canaria Yrichen, en aras de dar cobertura para sufragar gastos referente al programa acciones formativo-preventivas click-tc en centros de Educación primaria y Secundaria de Ingenio, curso escolar 2017/2018.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

Figura en el expediente informe jurídico de fecha 03/05/2017 por el cual se informa FAVORABLEMENTE, a la suscripción del Convenio de referencia, debiendo adoptar la Junta de Gobierno Local el acuerdo que proceda.

Se encuentra prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio, subvención a favor de la Fundación Canaria Yrichen.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El apartado 1 y 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Visto que el órgano competente para la aprobación del convenio, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de Alcaldía efectuada por Decreto número 2552/2015, de 16 de junio de 2015.

En virtud de todo lo anterior, se estima procedente presentar ante la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: *Aprobar el CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, A FAVOR DE LA FUNDACION CANARIA YRICHEN, y la formalización del mismo por importe de 5.304,54€, cuyo tenor literal es el siguiente:*

"REUNIDOS

De una parte, D. Juan Díaz Sánchez, con DNI nº 43.270.533-Y, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, con CIF P3501200-D, domiciliado en la Plaza de la Candelaria, nº 1 del municipio de Ingenio, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, D. Manuel Jesús Afonso Hernández, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.3 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 162.1 b del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, D. Jorge Jesús Hernández Duarte, con D.N.I. nº 42.155.341-K, como Director General de La Fundación Canaria YRICHEN, con CIF G35739432, entidad inscrita con el número 177 en el Registro de Fundaciones Canarias y domiciliada en la C/ Sor Carmen Peña Pulido s/n; en uso de la facultad atribuida por Escritura Pública otorgada ante notario Dña. Isabel Odriozola Alonso de fecha 02 de Diciembre de 2002, escritura pública nº 3768.

INTERVIENEN

Los representantes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formación del presente documento y en su mérito:

EXPONEN

I.- Que el artículo 111 del Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas Entidades".



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

II.- Que la entidad "Fundación Canaria Yrichen", tiene una larga e importante trayectoria como centro de referencia en el tratamiento de drogodependencias, promocionando acciones educativas de sensibilización en contextos escolares desde el año 2007.

III.- Que la entidad "Fundación Canaria Yrichen", se ha propuesto entre sus objetivos, promover estilos de vida saludables entre la población escolar mediante el desarrollo de actuaciones y estrategias preventivas de Educación para la Salud (específicamente centradas en la prevención de drogodependencias y de adicciones tecnológicas).

Esta subvención se suscribe por la vía de concesión directa, dentro del artículo 14.c de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (BOP 13/04/2005), de acuerdo con el contenido e interés social del presente programa de actuación.

Al presente convenio le es de aplicación lo preceptuado en la ordenanza Reguladora de la concesión de subvención del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio y la ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DISPOSICIONES

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.-

Es objeto de este convenio la regulación de subvención directa por el periodo de vigencia del presente, a favor de la entidad "Fundación Canaria Yrichen", en aras de dar cobertura parcial a los gastos que origina el programa "Acciones Formativo-Preventivas: Click-TIC", desarrollado por dicha entidad en Centros de Educación Secundaria Obligatoria, de Educación Infantil y Primaria del municipio de Ingenio, durante el curso escolar 2017/2018, sin que el Ayuntamiento tenga vínculo laboral alguno o de cualquier otra índole con el personal de la entidad beneficiaria adscrita al servicio subvencionado.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.-

El Ayuntamiento de Ingenio subvencionará a FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN por un importe de **5.304,54 €** para los gastos corrientes del programa educativo de "Acciones formativo- preventivas: CLICK TIC" con cargo al Presupuesto Municipal, tal y como nominativamente viene recogida en el presupuesto municipal.

TERCERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.-

A través de una actividad itinerante a lo largo del curso, se desarrollarán acciones complementarias en centros de Educación Primaria y Secundaria. Aquellas dirigidas directamente al alumnado se incluirán dentro del Plan de Acción Tutorial (PAT) y las restantes (dirigidas a profesorado y padres) se realizan en los espacios que se considere por parte de cada centro, según el siguiente desglose:

- ACCIÓN 1 "Riesgos de Internet y autorregulación en el uso de las TIC"
- ACCIÓN 2 "Proyecto Ayudantes TIC"
- ACCIÓN 3 "Orientaciones pedagógicas al profesorado (en centros de secundaria: uso recreativo de las TICs)"
- ACCIÓN 4 "Formación de aula sobre riesgos de uso de las TICs"
- ACCIÓN 7 "Orientaciones al profesorado (en centros de primaria): uso recreativo de las TICs"
- ACCIÓN 8 "Orientaciones a la familia: Usos de Internet y videojuegos infantiles".

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- ❖ No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.

- ❖ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que deberán acreditar con la firma del presente.
- ❖ Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
- ❖ Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Lo anterior se justificará mediante declaración jurada acerca de los extremos señalados en el presente apartado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento.
- ❖ Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Los conceptos de gastos subvencionables serán todos aquellos que directamente resulten de la prestación de los servicios, acciones, actividades y gestiones acordes con lo concertado mediante el presente convenio, tales como gastos de personal (salarios, seguros sociales y formación), material didáctico, imprenta, teléfono y cualquier otro relacionado con la actividad convenida siempre y cuando se hayan realizado durante la vigencia del presente convenio.

Se excluye la financiación de gastos de inversión, acondicionamiento de la infraestructura o de otra naturaleza diferente a la relacionada anteriormente.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de las cláusulas.

Dicha Comisión estará formada:

Por la Fundación: D. David Sánchez Martín – 54.072.228-X

Por el Ayuntamiento:

Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso durante la vigencia de este Convenio, pudiendo ser convocada a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

La Fundación Canaria Yrichen deberá justificar el importe recibido antes del 31 de julio de 2018, presentando en el Registro Oficial del Ayuntamiento de Ingenio la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica de las actuaciones desarrolladas, incluyendo la evaluación de las actuaciones desarrolladas, la metodología y los resultados alcanzados, suscrita por el/la representante legal de la entidad.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago y posibles desviaciones del presupuesto, firmada en todas sus páginas pro el /la representante legal de la entidad.
- c) Las facturas a aportar deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - Poseer nombre, CIF y domicilio del proveedor.
 - Poseer nombre, CIF y domicilio del cliente.
 - Llevar el I.G.I.C. detallado o incluido.
 - Estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance bianual.
 - En caso de los gastos de personal, se deberá aportar documentos acreditativos del pago de las nóminas (TC2, nóminas, seguros sociales, etc)
- d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa descrito, con indicación del importe y su procedencia.
- e) La justificación presentada por el beneficiario, será remitida por registro de entrada al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Ingenio para su fiscalización. Este departamento comprobará la utilización de los fondos públicos recibidos en las actividades para las que se concedió la subvención.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta la finalización del presente curso académico 2017/2018. Ahora bien, los trabajos objeto del presente convenio podrán interrumpirse por mutuo acuerdo de las partes, bien porque consideren los trabajos finalizados antes del periodo marcado, o por cualquier otra causa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes, facultará a la otra parte para rescindir el mismo. En tal caso todos los derechos y obligaciones correspondientes sobre el objeto de los trabajos quedarán automáticamente anulados.

OCTAVA.- DEL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

Procederá el reintegro de la subvención y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones y de los artículos 41 al 43 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.-

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ingenio, y el resto de legislación reguladora de subvenciones públicas.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de su conformidad, se firma el presente por duplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
INGENIO

FDO. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ

FDO. JORGE J. HERNÁNDEZ DUARTE

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,
Fdo.: MANUEL JESÚS AFONSO HERNÁNDEZ

(Resolución de fecha 19-8-2014, nº 576 de la Dirección General de la Función Pública.)"

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.*

TERCERO: *Dar traslado del acuerdo adoptado al Departamento de Intervención, Tesorería y a la Fundación Canaria Yrichen para su conocimiento y efectos oportunos."*

Sometida a votación la trascrita propuesta, la Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad** de los miembros corporativos presentes aprobarla en todas sus partes y en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día de su comienzo de todo lo cual, como secretario accidental DOY FE.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
Juan Díaz Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,